Buenos Aires, 26 de junio de 2013

RES. Nº 100/2013

VISTO:

El Expediente DCC Nº 205/07-0 s/ Locación y Mantenimiento de Máquinas Fotocopiadoras; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración y Financiera N° 33/2008, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 4/2008, para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil (\$3.108.000.-) IVA incluido.

Que mediante Resolución CM N° 695/2008 se aprobó lo actuado la contratación, adjudicando a External Market SRL los renglones 1 y 2, por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro (\$2.979.504).

Que a fs. 533/534 obra la póliza de seguro de caución nro. 080240020179 en concepto de garantía de adjudicación, por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA.

Que por Res. CAFITIT N° 24/2010 se prorrogó el contrato con External Market SRL por el término de doce (12) meses en los términos comprendidos en la Res. CM N° 695/2008.

Que a fs. 2656 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la contratación se encuentra cancelada según consta en las hojas de cálculo de fs. 2652/2655.



Que a fs. 2660 el Departamento de Apoyo Operativo informó que se ha expedido mensualmente sobre la prestación del servicio y nada tiene que opinar en cuento a la garantía presentada.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la devolución de la garantía en concepto de adjudicación, quien dictaminó a fs. 2684/2685, sin realizar objeciones.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT) dictaminó proponiendo al Plenario autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución nro. 080240020179 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA, a External Market SRL, en los términos dispuestos en el Artículo 52.2 del Decreto GCBA Nº 408/07 reglamentario del Artículo 113 de la Ley 2095.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que la presente contratación fue encuadrada en los términos de la Ley 2095 y su reglamento Decreto GCBA N° 408/07.

Que mediante Res. CM N° 370/2008, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, disponiendo en el Artículo 6º del Anexo I lo siguiente "Garantías de Adjudicación: ... Esta garantía será devuelta al adjudicatario, a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía."

Que el Artículo 52.2 del Decreto GCBA Nº 408/07 reglamentario del Artículo 113 de la Ley 2095, dispone "<u>Devolución de Garantías:</u> Serán devueltas de



oficio: b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica. ... En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde la fecha de notificación."

Que atento lo informado por las áreas intervinientes, se observa que la contratación se encuentra cancelada y que el pliego de condiciones particulares no requirió garantía técnica, por lo tanto, se cumplimentaron los requisitos previstos en la normativas mencionadas, por lo que corresponde restituir a External Market SRL la póliza de seguro en concepto de garantía de adjudicación.

Que el Artículo 4º de la Res. CM Nº 780/2006 dispone: "Cuando el monto de la contratación sea superior a los Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) el órgano competente para resolver la devolución de pólizas y garantías es el Plenario, previa intervención de la Comisión de Administración y Financiera."

Que atento el monto de la contratación previsto en la normativa mencionada precedentemente, conforme surge de las erogaciones informadas por el área contable a fs. 2652/2655, el Plenario es competente para resolver la presente cuestión y no existen razones de hecho ni de derecho que justifiquen apartarse del criterio propuesto en el dictamen CAFITIT.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

"2013 Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución nro. 080240020179 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA, a External Market SRL, en los términos dispuestos en el Artículo 52.2 del Decreto GCBA Nº 408/07 reglamentario del Artículo 113 de la Ley 2095.

Art. 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a impulsar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 100/2013

Alejandra García Secretaria Juan Manuel Olmos Presidente